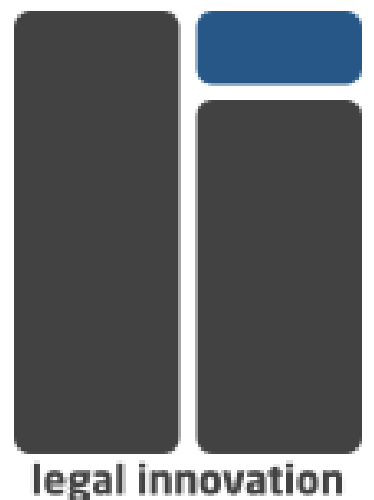




Transforma tu negocio

Todo lo que necesitas saber sobre el Kit Digital



Tips para tener en cuenta antes de empezar

1

PRESÉNTALA CUANTO ANTES

La concesión de la ayuda es por orden de presentación

2

PRESÉNTALA TÚ MISMO

La presentación de la ayuda es sencilla.

Si no tienes tiempo, en Legal Innovation lo hacemos por ti.

3

NO TE ATES CON NINGÚN PROVEEDOR

Cuando te concedan la subvención puedes contratar con cuántos proveedores desees hasta el límite de la subvención.

4

APROVECHA AL MÁXIMO TU CHEQUE

No des tu cheque en blanco a cualquier proveedor.

Puedes contratar diversas soluciones para mejorar la competitividad de tu PYME.

5

NO FIRMES NINGÚN CONTRATO DE EXCLUSIVIDAD

Ni te comprometas con ningún Agente Digitalizador





Preguntas frecuentes



¿Cuál es el plazo de la presentación de solicitud para empresas entre 10 y 50 trabajadores?

El plazo de presentación de solicitudes será de seis (6) meses, computándose desde el 15 de marzo de 2022 a las 11:00 horas hasta el 15 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas, de conformidad con el artículo 23.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 26.1 de las Bases Regulatoras. Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario establecido en el apartado tercero de la convocatoria

¿Cómo solicito el Kit Digital para pymes?

Está previsto que las solicitudes se presenten únicamente por vía telemática. En estos momentos, todavía no se ha abierto la fase de solicitud para las empresas beneficiarias, pero se prevé que se abra pronto. Si lo deseas, contacta con nosotros para que te notifiquemos cuando se abra la convocatoria. Nuestro equipo de consultores jurídicos te ayudará en lo que necesites

¿Cuáles son los requisitos para ser una empresa beneficiaria del Kit Digital?

- Ser pequeña empresa (hasta 49 trabajadores), microempresa o persona en situación de autoempleo (autónomo).
- No tener consideración de empresa en crisis
- Estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones
- Estar inscrito en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea

¿Qué cantidad máxima me pueden conceder?

Depende del tamaño de tu empresa:

Un máximo de 12.000€ para pymes de entre 10 y 49 empleados hasta 6.000€ para microempresas de entre 3 y 9 empleados hasta 2.000€ para autónomos con un máximo de 2 empleados a su cargo

Los importes máximos destinados para cada categoría varían en función del tamaño de la empresa, que detallamos a continuación. Contacta con nosotros para que te expliquemos todos los detalles

¿Puedo pedir un bono digital para mejorar un servicio que ya tengo?

Sí, siempre y cuando la nueva solución suponga una mejora funcional con respecto a la que tienes actualmente y, por tanto, la sustituya

Por ejemplo, puedes destinar el bono digital a renovar tu página web actual o a mejorar tu sistema de copias de seguridad cloud por uno con doble copia y mayores prestaciones de seguridad

¿En qué puedo invertir los 12.000€ del bono digital?

- Las empresas beneficiarias podrán elegir entre un Catálogo de Soluciones de Digitalización que comprende las siguientes categorías:
- Soluciones de ciberseguridad online
- Medidas de protección para comunicaciones seguras Servicios que faciliten la oficina virtual
- Sitio web y presencia online
- Comercio electrónico
- Gestión de redes sociales y marketing online Software de gestión de clientes (CRM)
- Software de gestión de procesos (ERP)
- Soluciones de factura digital
- Business Intelligence (BI) y analítica empresarial

¿Qué pasa si contrato una solución digital que supere el importe máximo de una de las categorías del Catálogo de Soluciones de Digitalización?

No pasa nada, es posible contratar el desarrollo de una tienda online con funciones adicionales por valor de 3.000€ aunque el importe máximo de la ayuda para esa categoría sea de 2.000€. En ese caso, la empresa beneficiaria debe asumir la diferencia entre el coste de la solución contratada y el importe de la subvención concedida

¿Puedo solicitar la ayuda Kit Digital para pymes si soy una Fundación o asociación sin ánimo de lucro?

Sí, podrán ser beneficiarios de las ayudas todas aquellas pequeñas empresas, microempresas o personas en situación de autoempleo de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) no 651/2014 de la Comisión. Si la empresa se considera pequeña empresa, microempresa o persona en situación de autoempleo según el citado anexo, independientemente de la forma jurídica que tenga, podrá optar a las ayudas

¿Cómo y cuándo se cobran las ayudas?

Las ayudas se cobrarán en forma de bono digital, y no podrán hacerse efectivos hasta que el Agente Digitalizador, en nombre de la empresa beneficiaria, justifique la realización de la actividad por la cual se concede la subvención y el órgano regulador considere aprobada su concesión. Para ello, la empresa beneficiaria deberá firmar un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización con alguno de los Agentes Digitalizadores adheridos a su elección

¿Cómo se presentan las solicitudes?

Las solicitudes se presentarán únicamente a través del formulario automatizado, que recogerá los puntos contemplados en el Anexo I de la Convocatoria, habilitado en la Sede Electrónica de Red.es, el cual también será accesible desde la Plataforma Acelera Pyme

¿Puedo tramitar yo mismo la subvención?

Si, y es recomendable, es muy sencillo. El trámite se hace a través de red.es y es necesario disponer de certificado digital

En el caso de que tu no quisieras hacerlo, puedes nombrar un representante voluntario que lo hará en tu nombre. Es decir, las solicitudes serán realizadas por el solicitante, su representante legal o un representante voluntario que cuente con su autorización. Si deseas nombrar a un representante voluntario debes firmar este documento

¿Cómo acredita el solicitante el cumplimiento de los requisitos?

El solicitante deberá acreditar mediante la presentación de las declaraciones responsables que se establezcan en el formulario de solicitud, el cumplimiento de los requisitos del apartado segundo de la Convocatoria.

El Órgano Instructor realizará de manera automatizada las consultas de oficio que sean necesarias para su comprobación, siempre y cuando el solicitante no se oponga expresamente, en cuyo caso, deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos

¿Tengo compromiso con algún agente digitalizador si me tramita la subvención?

No, no tienes compromiso salvo que te comprometas con un contrato mercantil, la recomendación es no comprometerse

¿Qué tengo que hacer para recibir las ayudas del Kit Digital?

Para adquirir el bono tienes que registrarte en la página de Acelera Pyme, hacer el test de diagnóstico digital y rellenar online un formulario donde deberás presentar cierta documentación de empresa.

Si lo deseas, Legal Innovation puede encargarse de todos los trámites de la solicitud de forma gratuita, seremos tu representante voluntario frente a la Administración para todas las gestiones hasta que obtengas tu bono

¿Cómo me va a ayudar Legal Innovation en todo el proceso de digitalización?

Legal Innovation quiere hacerte la vida más fácil, por eso te ofrecemos acompañamiento sin costes adicionales: tramitación del bono digital, asesoramiento digital y como agente digitalizador implementando las soluciones digitales que elijas

¿Qué requisitos debe cumplir mi empresa para solicitar el bono del Kit Digital?

Ser una PYME en situación de alta, no estar en situación de crisis, estar al corriente con las obligaciones con Hacienda y la seguridad social, no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente de la Comisión Europea, no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones, no tener otras ayudas de minimis por importe superior a 200.000 euros en los últimos 3 años y disponer de certificado electrónico válido

¿Cuándo me dan el bono?

Te dan el bono una vez te concedan la subvención. Pero no se hará efectiva hasta que se justifique la misma. Los pasos a seguir son:

1- Solicitar la subvención y te la conceden

2- Te dan el bono

3- Seleccionas y contratas las soluciones de digitalización que quieras

4- Se firma una propuesta de Acuerdo de prestación de soluciones de digitalización. Cuentas con un plazo de 6 meses desde la concesión de la subvención, si no se firma en ese plazo se pierde el derecho a cobro de la subvención

5- La propuesta se valida por una entidad colaboradora, que dará su conformidad: Cámara oficial de comercio, Consejo General de Notariado, etc

6- El Agente Digitalizador Adherido justificará la subvención en un plazo de 3 meses desde la finalización de cada fase

7- El pago se hace directamente al Agente Digitalizador en dos fases, una vez justificada cada fase

8- Si el pago de la ayuda no se puede realizar por causas imputables a ti, te tendrás que hacer cargo de los costes incurridos

¿Puedo contratar cualquiera de las soluciones del Kit Digital?

Sí, tú decides la solución que necesita tu empresa. Lo único que debes tener en cuenta es que no la tengas ya implantada

¿Cuándo me darán la ayuda?

Por norma general, se estima que recibas el bono en un máximo 3 meses tras su tramitación

¿Recibe mi empresa la ayuda y yo le pago al agente digitalizador?

No, tú recibes el bono cediendo los derechos de cobro al agente digitalizador, que será quien se encargue de hacer las gestiones y recibir el desembolso de la ayuda efectiva

¿Caduca el bono del Kit Digital?

Sí, el bono tiene una fecha de caducidad. Las empresas tienen 6 meses para canjearlo desde su adquisición

¿Durante cuánto tiempo me beneficiaré de la ayuda?

El bono tiene una validez de 3 meses para implantar la solución. Una vez implantada, Legal Innovation te dará servicio durante 12 meses, y en adelante si lo deseas como proveedor

¿Puede solicitar el bono empresas de cualquier sector?

Sí, ningún sector ha quedado excluido de dichas ayuda

¿Es posible ser beneficiario y agente digitalizador?

No es posible

¿Cómo se descuenta el bono?

Se realizará en 2 fases una vez justificada y comprobada cada una de las fases. A tal efecto, la entidad colaboradora, tras la comprobación de la adecuada justificación presentada por los Agentes Digitalizadores Adheridos, elevará la propuesta de pago correspondiente al órgano concedente, que efectuará el abono al Agente Digitalizador Adherido de la subvención asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización para cada una de las fases de la prestación de la solución

Si me conceden 6.000€, ¿puedo comprar contratar varias soluciones?

Si, puedes contratar varias soluciones hasta cubrir los 6.000€

¿Y si el proveedor aumenta el precio a cuenta de las subvenciones?

El precio no puede ser superior al precio de mercado de una solución de similares características

¿Qué pasa con la renovación? ¿Es por un año?

En ningún caso la renovación del servicio entra dentro de la subvención

Si ya tengo contratado un software de gestión de clientes o un ERP, ¿puedo cambiar de proveedor con el Kit Digital?

Podrán destinarse estas ayudas a la adopción de soluciones de digitalización cuyo fin sea sustituir a las soluciones ya adoptadas por el beneficiario, siempre que supongan una mejora funcional.

Para considerarse mejora funcional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La solución debe ser completamente nueva y cumplir todos los requisitos mínimos de la categoría a la que pertenece, conforme al Anexo IV de las Bases Regulatorias
- Que la solución sustituida no cumpliera con alguno de los requisitos mínimos exigidos en la misma categoría de solución de digitalización correspondiente

¿Qué pasa si me rechazan el bono?

Tendrás que hacerte cargo de los gastos incurridos por el Agente Digitalizador.

En el supuesto de que el pago de la ayuda no pueda realizarse como consecuencia de incumplimiento por causa del beneficiario (como, por ejemplo, no estar al corriente de sus obligaciones tributarias como frente a la Seguridad Social) deberá ser este el que asuma la obligación de pago al Agente Digitalizador Adherido de los costes incurridos, y quedará así reflejado en el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización

¿Cuándo no se considera mejora funcional?

No se considerarán mejoras funcionales:

- Ningún desarrollo, progreso, aumento o enriquecimiento de los servicios y funcionalidades de la solución existente.
- Actualización de versiones de software por el proveedor, esto es, releases que el proveedor saque sobre una versión
- Upgrades o mejora de versiones

¿Cómo debo justificar que se trata de una sustitución con mejoras funcionales?

En los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización correspondientes a sustituciones de soluciones ya adoptadas por el beneficiario, se detallarán las mejoras funcionales de la solución con respecto a la adoptada previamente por el beneficiario

¿Qué pasa si el Agente autorizado vende otras soluciones o productos usando la subvención de Kit digital?

Con el fin de verificar el efectivo funcionamiento de las soluciones de digitalización adoptadas así como el cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España podrá requerir, mediante notificación electrónica a través de la Sede Electrónica Red.es, el acceso a las soluciones de digitalización adoptadas por el beneficiario, concediendo un plazo de 5 días hábiles para que el beneficiario facilite la información solicitada (ruta, usuario, contraseña, etc.)

¿Cómo debo justificar que se trata de una sustitución con mejoras funcionales?

En los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización correspondientes a sustituciones de soluciones ya adoptadas por el beneficiario, se detallarán las mejoras funcionales de la solución con respecto a la adoptada previamente por el beneficiario

¿Son compatibles estas ayudas con otras?

No. Estas ayudas previstas en esta Convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que cubran el mismo coste, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en aplicación del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se considerará para su valoración, las diferentes definiciones de empresa que se recogen en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.o 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado

¿De cuánto es el plazo de ejecución de la actividad subvencionada?

La ejecución de la actividad subvencionada se realizará en dos fases: - Se iniciará una vez formalizado y validado el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, habrá un plazo de 3 meses para implantar la solución.

- Una vez implantada la solución se abre una segunda fase con un plazo de doce (12) meses, a computar desde la fecha de emisión de la factura del Agente Digitalizador Adherido en la fase anterior para la prestación del servicio

¿Cuándo debe pagar el Iva el Beneficiario de la solución?

La factura se emite cuando se termina la implantación, en este caso el prestador del servicio deberá realizar la factura y el beneficiario deberá pagar el IVA

¿Puedo contratar los servicios del kit digital con varios proveedores?

Por supuesto, divide y vencerás que no te ates a un solo proveedor

¿Qué cubre exactamente las ayudas del Kit Digital?

- Dependiendo del tamaño de la empresa puedes conseguir una ayuda máxima de los siguientes importes:
- Hasta 12.000 € de subvención para empresas de entre 10-49 empleados/as.
- Hasta 6.000 € de subvención para empresas de entre 3-9 empleados/as.
- Hasta 2.000 € de subvención para empresas de entre 1-2 empleados/as.
- La ayuda se entregará en forma de un bono digital que podrás utilizar para comprar las soluciones digitales hasta agotar el bono. Cada una de las soluciones que forman parte del Programa Kit Digital tienen un importe máximo de ayuda asignado según el número de empleados

¿Cuántas son las soluciones digitales y cuáles son?

Son 10 las soluciones digitales que ofrece el Kit Digital: sitio web, comercio electrónico, gestión de redes sociales, business intelligence y analítica, gestión de clientes, de procesos, factura electrónica, servicios y herramientas de Oficina Virtual, ciberseguridad y comunicaciones seguras

¿Tendrá mi empresa que pagar algo o la ayuda cubrirá todo el coste de las soluciones digitales que elija?

La ayuda pretende cubrir el 100% del coste de las soluciones, la empresa solo tendrá que pagar el IVA.

No obstante, si la solución del proveedor escogido tiene un coste mayor al de la ayuda, deberás pagar la diferencia

¿Cuándo saldrá la convocatoria para empresas de entre 1 y 2 empleados y de 3 a 9?

Se prevé que primero salga la convocatoria para empresas de 3 a 9 a partir de junio del año 2022 y a partir de septiembre de 2022 la convocatoria para empresas de 1 y 2 empleados o autónomos sin empleados

¿Qué criterios se han establecido para conceder las ayudas Kit Digital?

Las ayudas se concederán por orden de solicitud aplicándose el régimen de concurrencia no competitiva hasta que se agote el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria. Por este motivo es muy importante estar preparado y solicitar el bono digital tan pronto como se abra el plazo. Como primer paso para solicitar la subvención, deberás superar un test de evaluación del Nivel de Madurez Digital de tu empresa (que estará disponible en la plataforma Acelera pyme). Posteriormente, las soluciones contratadas serán comprobadas y verificadas, siendo necesario aportar documentación que justifique su implementación durante los 6 meses siguientes a la concesión de la subvención.

¿Se pueden contratar 2 soluciones de digitalización de una misma categoría?

No, la empresa beneficiaria podrá contratar únicamente una solución de digitalización por cada categoría del Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa. Esto significa, por ejemplo, que si tu empresa tiene más de una página web corporativa o tienda online (diferentes marcas), tan solo podría optar al bono digital para renovar una de ellas. En cambio, sí que puede solicitar el bono digital para varias soluciones de digitalización de diferentes categorías, por ejemplo: renovar la página web, poner en marcha una tienda online, implantar un CRM y contratar copias de seguridad en la nube (4 categorías distintas) siempre teniendo en cuenta el importe máximo del bono digital (12.000 €, 6.000 € o 2.000 € según la empresa)